

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO IESTP ESCUELA
DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL Y LA
EMPRESA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
DIEGUITO S.A.C.



Programas de Estudios:

- **CONTABILIDAD**

Trujillo – Perú

2025



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio que suscribe de una parte, **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO IESTP “ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL”**, identificado con RUC N° 20482162429, con domicilio legal en la AV. JUAN PABLO II N° 161 Provincia y Departamento La Libertad, debidamente representado por su **Gerente General Sr. José Feliciano Lozada Díaz**, identificado con DNI N° 07009954 y con domicilio en Urb. Los Jardines de Golf Mz. 12 Lt. 02, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, según poder inscrito en la partida registral N° 1111209 asiento N° A001 del registro de personas jurídicas de la SUNARP; a quien en adelante se le denominará **“EL INSTITUTO”**; y la **EMPRESA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C.**, con RUC N° 20477150242 con Domicilio **CAL. RODOLFO ESPINAR NRO. 135**, Distrito **TRUJILLO**, Provincia de **TRUJILLO**, Departamento **LA LIBERTAD**, representada por **NEY ROY MIRANDA RAMOS**, con DNI N° 41126527, que en lo sucesivo y para los mismos efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
DIEGUITO S.A.C.
NEY ROY MIRANDA RAMOS
DNI: 41126527
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

1.1. EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO “ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL” es una persona jurídica de derecho Privado con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 30512 y demás normas aplicables, fue creado por RDR. N° 008044-2006-DRE- LA LIBERTAD DE FECHA 23 OCTUBRE DEL 2006, REVALIDADO CON R.D No 0117-2008 – ED DE FECHA 20 MAYO 2008 forma Profesionales técnicos calificados y competentes, con valores morales – éticos, comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica y tecnológica.

Los principales fines de **EL INSTITUTO** son la formación de profesionales de calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para proveer su cambio, desarrollo y de promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional; como tal está facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, y forma profesionales técnicos con competencias acordes al sector productivo en sus



programas de estudio de Gastronomía, Administración de Negocios Internacionales y Contabilidad.

LA EMPRESA, cuyo giro principal es transporte de carga por carretera.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes de los programas de estudios de CONATBILIDAD del instituto desarrollen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) en LA EMPRESA, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en EL INSTITUTO.

Así mismo participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de trabajo del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL**.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación entre LA EMPRESA y EL INSTITUTO.
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del INSTITUTO.
3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.
5. Participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de Trabajo del Instituto, que se presenten en la EMPRESA siempre y cuando estos, tengan un perfil adecuado para nuestros estudiantes y/o egresados.
6. Los horarios para la formación de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas) se llevarán a cabo entre acuerdo previo entre EL INSTITUTO y LA EMPRESA (durante o después en el horario académico del instituto).

CLÁUSULA TERCERA:

A. EL INSTITUTO SE COMPROMETE A:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con LA EMPRESA, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de LA EMPRESA ni el desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en LA EMPRESA.



CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
DIEGUITO S.A.C.
Ney Roy Miranda Ramos
DNI: 41126527
GERENTE GENERAL



3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en **LA EMPRESA**.
4. El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA**.
5. Dar a conocer por escrito a **LA EMPRESA**, el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar las EFSRT.
6. Entregar a **LA EMPRESA** con la debida anticipación, las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrollan las EFSRT referida al quinto punto de las obligaciones de **LA EMPRESA**.
7. Ofrecer sin costo alguno el servicio de búsqueda de candidatos a través de la oficina de empleabilidad, de acuerdo a la necesidades y especificaciones de la empresa previa coordinación con el área de oportunidades laborales.
8. Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objeto institucional.



CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
DIEGUITO S.A.C.
Ney Roy Miranda Ramos
DNI: 41176527
GERENTE GENERAL

B. LA EMPRESA SE COMPROMETE A:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **EL INSTITUTO**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de las instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado al EFSRT en desarrollo.
3. Permitir el acceso de los estudiantes del **INSTITUTO** a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función al módulo formativo al que pertenece.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice **EL INSTITUTO** con sus recursos de infraestructura equipos y servicios que cuenta la sede de la **EMPRESA**.
5. Evaluar el desempeño del EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por **EL INSTITUTO** y estará a cargo de un representante de **LA EMPRESA**, asimismo facilitará el acceso a **LA EMPRESA**, de un docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las EFSRT.
6. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los alumnos que están desarrollando las EFSRT en **LA EMPRESA**.
7. **LA EMPRESA** otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT. La cual no es una constancia de trabajo.
8. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollado EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con la formación académica.



9. Permitir el uso de equipos y materiales que se encuentren en los ambientes prestados.
10. Permitir el uso de sus ambientes para la realización de capacitaciones dirigidos a la comunidad, estudiantes y egresados.
11. La EMPRESA se compromete a atender hasta 04 estudiantes en el turno de la mañana, 04 estudiantes en el turno de la tarde, y hasta un total de 05 grupos por año para el desarrollo de **experiencia formativa en situaciones reales de trabajo**.
12. A Solicitud de la EMPRESA se compromete a atender hasta 02 egresados por el programa de estudios de **CONTABILIDAD**.
13. Facilitar a ENDG a través de su unidad de empleabilidad al menos dos veces por año, información de las ofertas de empleo internas, que se puedan generar en la EMPRESA para estudiantes y/o egresados de ENDG.
14. Brindar si lo desea información de contactos de los empleados de la empresa, que puedan participar como líderes de opinión en los comités consultivos o como ponentes de charlas o conferencias dentro de ENDG.



CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
DIEGUITO S.A.C.
Ney Roy Miranda Ramos
DNI: 41126527
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser **renovado o ampliado** por un periodo similar o diferente por acuerdo de las Partes.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerden realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias o controversias que puedan presentarse entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio incluidos las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes, basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.

Para tal efecto, las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o



controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad al día 11 del mes de setiembre de 2025.

Trujillo, 11 de Setiembre de 2025



[Signature]
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL
Lic. José Feliciano Lozada Díaz
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
DIEGUITO S.A.C.
[Signature]
Ney Roy Miranda Ramos
DNI: 41126527
GERENTE GENERAL